



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2022-MDA/A.

Ananea, 12 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO.

VISTOS:

- i) Informe N° 25-2022-OREC/MDA, de fecha 10 de agosto del 2022, emitido por el Sr. Percy Casimiro Hanco Miranda, Jefe de la Unidad de Registro Civil;
- ii) Opinión Legal N° 0142-2022-MDA-OAJ-RPCB, de fecha 11 de agosto del 2022, emitido por el Abg. Roger Percy Cáceres Bautista, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inciso 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la precitada Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, el Artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida en común;

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declaran oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiese servicio médico oficial o gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimentos (...) y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado;

Que, en el artículo 260° del propio Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante Informe N° 25-2022-OREC/MDA, de fecha 10 de agosto del 2022, emitido por el Sr. Percy Casimiro Hanco Miranda, Jefe de la Unidad de Registro Civil, comunica que han presentado, dos (02) expedientes solicitando contraer matrimonio civil, en fechas 24 y 27 de agosto del 2022, los mismos que han cumplido con adjuntar todos los requisitos de Ley, detallados en el mismo;

Que, mediante Opinión Legal N° 0142-2022-MDA-OAJ-RPCB, de fecha 11 de agosto del 2022, emitido por el Abg. Roger Percy Cáceres Bautista, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es procedente llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Ananea, a celebrarse los días 24 y 27 de agosto del 2022, efectuándose la publicación desde el 08 de agosto hasta el 24 de agosto del 2022, los siguientes matrimonios:



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA Y HORA	LUGAR DE CELEBRACION
01	Sr. Eddy Yolher, URURI CALCINA Sra. Delia Magali, LOPEZ QUISPE	24 de agosto del 2022. 11:00 horas	Barrio Central del Distrito de Ananea
02	Sr. Alex Olmedo, CARITA SANCHO Sra. Marleny, HUANCA QUIRO	27 de agosto del 2022. 12:30 horas	Centro Poblado de Chuquine

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas, con la autonomía, competencia y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la norma acotada y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** expedito la capacidad legal de los pretendientes, al no haberse formulado oposición o impedimento alguno para contraer Matrimonio Civil y **AUTORIZAR** la celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir al Acta de Celebración Matrimonial en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente y de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA Y HORA	LUGAR DE CELEBRACION
01	Sr. Eddy Yolher, URURI CALCINA Sra. Delia Magali, LOPEZ QUISPE	24 de agosto del 2022. 11:00 horas	Barrio Central del Distrito de Ananea
02	Sr. Alex Olmedo, CARITA SANCHO Sra. Marleny, HUANCA QUIRO	27 de agosto del 2022. 12:30 horas	Centro Poblado de Chuquine

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Unidad de Registro Civil de la entidad y demás instancias administrativas correspondientes tomar las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONGASE** la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- Cc.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal.
 - URC.
 - UTI.
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Leonardo Huanca Mamani
DNI. 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Madeleine Z. Apaza Checco
SECRETARIA GENERAL

